



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2018-MPM/A

Moyobamba, 02 de octubre de 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 695-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2018; La Resolución de Alcaldía N° 696-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre del 2018; El Informe N° 049-2018-MPM/CS, de fecha 02 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe que, *las obras de la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;*

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece el contenido mínimo de los documentos del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada**. Así mismo, de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 26° del citado dispositivo legal, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario permanente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 20° numeral 20.1 del acotado Reglamento, prescribe los Requisitos para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 695-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2018, se Aprobó el Expediente de Contratación cuyo objeto es la **Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad Barrio Zaragoza de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín CU N° 2353701, cuyo valor referencial es de S/ 1'007,729.77 (Un Millón Siete Mil Setecientos Veintinueve con 77/100 soles); el cual corresponde a un Proceso de Adjudicación Simplificada;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 696-2018-MPM/A, de fecha 02 de octubre del 2018, se Designó el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: **Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad Barrio Zaragoza de la Ciudad de Moyobamba Distrito**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2018-MPM/A

y Provincia de Moyobamba San Martín CU N° 2353701, cuyo valor referencial es de **S/ 1'007,729.77 (Un Millón Siete Mil Setecientos Veintinueve con 77/100 soles)**; el cual corresponde a un Proceso de Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MPM/CS;

Que, a través del Informe N° 049-2018-MPM/CS, de fecha 02 de octubre de 2018, el Presidente de Comité de Selección, solicita la Aprobación de Bases del Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MPM/CS – I Convocatoria**, para la Contratación de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad Barrio Zaragoza de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín CU N° 2353701, cuyo valor referencial es de S/ 1'007,729.77 (Un Millón Siete Mil Setecientos Veintinueve con 77/100 soles)**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES del Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2018-MPM/CS – I Convocatoria**, para la Contratación de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Junín, Jr. Tumbes, Jr. Libertad (Alameda Huastilla) y Prol. Libertad Barrio Zaragoza de la Ciudad de Moyobamba Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín CU N° 2353701, cuyo valor referencial es de S/ 1'007,729.77 (Un Millón Siete Mil Setecientos Veintinueve con 77/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Inga. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE